



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 63

SERIE: 2023-2024

PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COMUNIDAD COQUÍ LOS DÍAS DEL 26 AL 30 DE JUNIO DE 2024 EN LA PLAZA DE RECREO MANUEL GONZÁLEZ Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada dispone en su Artículo 2.030 que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí se han celebrado por más de cincuenta (50) años.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden los límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas reciben la visita de muchas personas residentes de los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las Fiestas de la Comunidad Coquí promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se dedicarán cinco (5) días para la celebración de las Fiestas de la Comunidad Coquí. Estos días comprenderán el 26 al 30 de junio de 2024. Durante estos días se celebrarán las Fiestas de la Comunidad Coquí en la Plaza de Recreo Manuel González. Como medio de diversión habrá máquinas, quioscos, el establecimiento de las llamadas picas, y la quema de fuegos artificiales y cohetes de bombas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: La alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la alcaldesa a auspiciar las Fiestas de la Comunidad Coquí con la aportación de CINCO MIL DÓLARES \$5,000.00 para cubrir los gastos incluyendo, pero sin limitarse a la contratación de la música, sonido y otros.

SECCIÓN 4TA: Fiestas del Poblado Coquí, Inc. deberá rendir a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de sesenta (60) días después de finalizadas las Fiestas, un informe fiscal, que describa el uso dado a este donativo.

SECCIÓN 5TA: Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 02-03-04-9465 ARBITRIO, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 6TA: Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa “Tu Vales” y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines. Según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023.

SECCIÓN 7MA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 8VA: Se autoriza por la presente el establecimiento de máquinas de caballitos, aparatos de diversión similar, quioscos en la Plaza de Recreo Manuel González y calles alrededor de la plaza.

SECCIÓN 9NA: Se autoriza la utilización de fuegos artificiales y cohetes de bomba en los sitios que a tal fin determine el Comité Organizador, lo cual se hará bajo la supervisión personal de un pirotécnico que fuera contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Ninguna otra persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes de bombas. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas de la Comunidad Coquí.

SECCIÓN 10MA: Los aparatos de diversión, quioscos y picas podrán operar en el siguiente horario:

Miércoles, 26 de junio de 2024: De 6:00PM a 12:00AM.

Jueves, 27 de junio de 2024: De 6:00PM a 12:00AM.

Viernes, 28 de junio de 2024: De 6:00PM a 2:00AM.

Sábado, 29 de junio de 2024: De 8:00AM a 2:00AM.

Domingo, 30 de junio de 2024: De 9:00AM a 12:00AM.

SECCIÓN 11MA: Queda prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, negocios o picas en el área de la Plaza de Recreo Manuel González y calles Barbosa, Felipe Jaimán, y Jesús T. Piñero.

Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

ESPACIO	PATENTE MUNICIPAL
Quioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Quioscos de piña colada	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00

Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$50.00

Tantos los quioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas de la Comunidad Coquí.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas de la Comunidad Coquí debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 12MA: Durante los días de las Fiestas, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

CH
MP

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

WJ

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de una (1) pica que será instalada en el área de la Plaza de Recreo Manuel González de la Comunidad del Coquí.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 13RA: Como parte de las Fiestas de la Comunidad del Coquí se desarrollará una Feria de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.

SECCIÓN 14TA: Se prohíbe servir bebidas en envases de cristal en el área destinada para las actividades y alrededores de la Plaza Manuel González y según lo dispone la Ordenanza Núm. 3 Serie 1993-1994. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 15TA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 16TA: Que copia de esta Resolución sea enviada a la Policía de Puerto Rico-Cuartel de Salinas, al Comisionado de Seguridad Pública Municipal en Salinas, al Presidente de las Fiestas de la Comunidad Coquí y el Servicio de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal y cualquier otra agencia que así lo solicite.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 63 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **24 de abril de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Ada R. Miranda Alvarado.**

Legisladores ausentes:

1. Hon. Lesbia G. Luna Reyes

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **26 de abril de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

